



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 089-2010

Lima, 02 de setiembre de 2010

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante el literal g) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación de consultores y relaciones institucionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF, la Oficina de Archivo y Gestión Documentaria es la encargada de proponer la formulación y actualización de las normas correspondientes al Trámite Documentario;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 086-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010-PROINVERSIÓN “Administración, Uso y Gestión del Sistema de Trámite Documentario”;

Que, el carácter especial de las actividades realizadas por PROINVERSIÓN requiere que se efectúe ciertas precisiones y modificaciones a la citada Directiva, toda vez que ello permitirá una adecuada, ordenada y uniforme implementación del Sistema de Trámite Documentario, así como un mejor y a la vez mayor control en la generación y seguimiento de documentos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Eliminar el numeral 6.1.3. y modificar el numeral 6.1.2., el segundo párrafo del numeral 6.5.9. y el numeral 1) del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2010-PROINVERSIÓN “Administración, Uso y Gestión del Sistema de Trámite Documentario” en los términos que se detallan a continuación:



"6.1.2. Solamente la Dirección Ejecutiva, Secretaría General, los Comités de PROINVERSIÓN, el Órgano de Control Institucional, las Direcciones, las Oficinas y las Jefaturas de Proyectos podrán emitir documentación a destinatarios externos".

"6.5.9 (...)

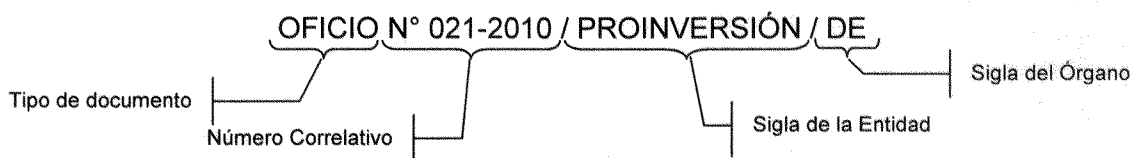
En caso el documento también fuese ingresado por mesa de partes, se registrará como nuevo, (...)"

### "Anexo N° 2 Formato para la Numeración de Documentos

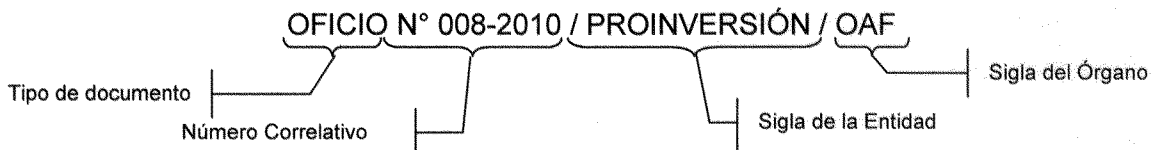
#### 1) Formato para la Numeración de Documentos de Comunicación Externa:

En las comunicaciones de circulación externa se debe colocar obligatoriamente las siglas de la Institución y el Órgano que elabore el documento, por ejemplo:

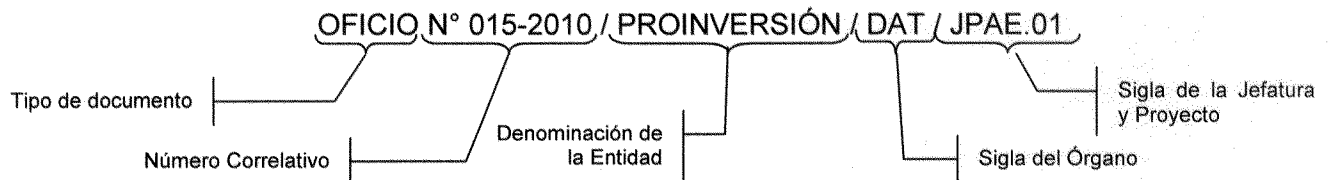
Oficio emitido por la Dirección Ejecutiva:



Oficio emitido por la Oficina de Administración y Finanzas:



Oficio emitido por el proceso Segundo Grupo de Aeropuertos de la Jefatura de Proyectos Aeroportuarios.



Donde: "JPAE" representa la sigla de la Jefatura de Proyectos Aeroportuarios

Y: ".01" representa el código asignado al Segundo Grupo de Aeropuertos."

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, se encargue de la difusión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

